

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resultado del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no nobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diminue de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 29 de Agosto.)

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Circular.

Debiendo quedar expuestas al público, en los sitios señalados por la ley electoral vigente, desde el 1º al 15 de Setiembre próximo, las nuevas listas electorales para cargos municipales que los ayuntamientos han formado con arreglo a la disposición tercera de la Real orden circular fecha 4 de Mayo último, dictada para el cumplimiento de la ley de 2 del mismo, é inserta en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de dicho mes, considero oportuno recordar á las corporaciones expresadas y al público en general lo dispuesto en la regla 4.ª de aquella Real orden, que a continuación se reproduce, a fin de que las primeras le cumplan exactamente y el segundo pueda ejercer los derechos que la ley establece.

Crea también conveniente recordar, con arreglo á la Real orden de 14 de Enero del corriente año, publicada en la Gaceta de Madrid de 15 del mismo, que la legislación vigente facilita todos los medios de justificación para las reclamaciones, pues lo mismo los Tribunales de justicia y demás autoridades judiciales y administrativas que los curas parrocos están obligados por el art. 28 de la ley electoral á expedir gratis y en papel de oficio, cualquiera clase de documentos que necesite el elector ó el vecino para unir á sus reclamaciones.

Asimismo no deben olvidar los alcaldes ni los electores que contra los primeros puede entablar la acción criminal, si no tieneu, como

dispone el párrafo 6.º del art. 173, expuestas al público en el sitio de costumbre y durante toda la primera quincena de Setiembre próximo, las listas electorales. También debó aplicar, para su gobierno, á los señores alcaldes y á los secretarios, que al terminar el plazo para la ultimación de las listas (1.º de Noviembre venidero) les reclamaré certificación literal de las mismas, para remitirlas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Los señores alcaldes enviarán cada cuatro días á este Gobierno un resumen de las reclamaciones presentadas, así como de los acuerdos adoptados respecto á ellas por los ayuntamientos, y los señores reclamantes, sin olvidarse de que deben exigir resguardo de las solicitudes de inclusión y de exclusión que presenten, pueden participarme que ejercen su derecho, acto que les agraderá por ser conveniente para impedir trasgresiones de la ley, dispuesto como estoy á vigilar su cumplimiento y á exigir, en su caso, la consiguiente responsabilidad.

Los referidos funcionarios, al recibir del presente ejemplar del BoLETÍN OFICIAL y enterados de esta circular, de que darán cuenta á los ayuntamientos, me remitirán seguidamente certificación en que conste que las listas electorales para concejiles están formadas con arreglo á la disposición tercera de la Real orden de 4 de Mayo último y modelo en ella citado, y que se hallan expuestas al público en el sitio señalado por la ley, detallando á continuación por cada colegio, precisa y separadamente, el número en cifra y en letra, de electores y el de elegibles que contiene, con expresión del total de unos y de otros que comprendían las anteriores listas.

Advierto á los expresados alcaldes y secretarios, para que no aleguen ignorancia, que si no cumplen puntualmente este servicio les aplicará con toda severidad el rigor de la ley, puesto que los energicos mandatos del Gobierno de S. M. y las legítimas aspiraciones de la opinión pública reclaman absolute sinceridad, exactitud ó imparcialidad en la confección de las listas, lo mismo que en las demás operacio-

nes para la elección de los ayuntamientos.

Leon 28 de Agosto de 1889.
Celso García de la Riega.

Disposición 4.ª de la Real orden de 4 de Mayo que se cita en la anterior circular.

4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena de Setiembre, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán los reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 28 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiendo que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, servirán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Setiembre, y para las Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.

Los ayuntamientos y demás autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valorse de Notaria para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Mina.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, que por D. Pedro Sierra Escobar, vecino de Pardabé, residente en idem, se ha presentado

en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 23 del mes de Agosto á las diez de su mañana una solicitud de registro, pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada La Emilia, sita en término común del pueblo de Valdeiteja, Ayuntamiento de Idem y sitio que llaman los lastrones, y linda al Oriente con tierras particulares llamadas de la cubilla, al Mediodía arroyo de cuarteros Poniente collada de malón y al Norte con tierras de Egofria; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en lo alto de los lastrones, desde ella se medirán en dirección al Oriente 200 metros, al Mediodía 150, al Poniente 500 y 400 al Norte, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Agosto de 1889.
Celso García de la Riega.

Habiendo presentado los registros de las minas tituladas Pagnita, Tremenda y Dos Couchas, sitas en término de Casares, Ayuntamiento de Rodizmo; las dos primeras, y en el de Gata, Ayuntamiento de Carmenes la última el correspondiente papel de reintegro con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de las mismas; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueban estos expedientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Agosto de 1889.
Celso García de la Riega.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Estado expreso de la inversión dada al libramiento de 35.874 pesetas expedido por la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 17 de Junio último, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre de 1884 y 31 de Enero dF 1887.

Pueblos.	Nombre de los Maestros.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	Poblados. Gta.	
			Poblados.	Gta.
Antofian.	D. Nabor Gomez.	77 40	Santa Elena	D. Lorenzo Hernandez Prieto
Quintanilla del Valle.	José Santos Perez.	77 40	Villanueva	Fabriciano Martinez Fernandez
Pradorrej.	Evaristo Crospo.	93 60	Districto de Oteroel.	Manuel Gonzalez
Combarros.	Eugenio Blanco.	68 40	Santa Colombia	Bernabé Falagan
La Milla.	Manuel Gomez Estrada.	88 40	Valdefuentes	Pablo Dominguez Nistal
Murias de Rechivaldo.	Isidro Eteros.	77 40	Villamontán	Abundio Villasol Alvarez
Filieij.	Andrés A. Parrado.	93 60	Fresno	Andrés Delgado Ferrero
Molinaferrera.	Francisco Rodriguez.	77 40	Posada	José Maria Celada
Villalibre.	Domingo Morán	71 10	Villazala	José Lorenzo Bustos
Quintanilla de Solillas.	Pío de Llano	68 40	Valdesandinas	Manuel Mata
Villaviecciosa.	Leandro Martinez.	71 10	Huenga de Frailes	Manuel Mate
Mugaz.	Julian Canseco	93 00	Urdiales	Domingo Rodriguez Llorden
Banidores.	Agustín González Vidal.	102 60	Mansilla	Santiago Cuervo Nistal
Otero de Escarpizo.	Juan Manuel Sanchez.	109 80	Zambronechos	Marcos Alfayate Anton
Briameda.	Valentín Castrillo.	109 80	Villastrigo	Juan Alonso Amez
Cárneros y Sopena.	Pilar Alvarez.	68 40	Arminua	Filomena Llamas
Quintana del Castillo.	Feliz Alvarez.	109 80	Trebafo del Cerecedo	José Crespo
Ferreras y Morriondo.	Clemente Suarez.	78 30	Carrocera	Minio Giron
S. Feliz de Las Lavanderas.	Leandro Bardon.	78 30	Otero de las Dueñas	Eugenio Alvarez
Quintanilla de Somozá.	Justo Blanco Berciano.	93 60	Cimanes	Gregorio Alvarez
Tabuyo.	José Calvo	71 10	Velilla de la Reina	Rufina de la Torre
Rabanal del Camino.	Juan Bardon.	102 60	Chozas	Gervasio Blanco
Anduñuela.	Nicolas Prieto	77 40	Antimio de Ariba	Pedro Alonso
Viforcos y Argualoso.	Faustino Cepedano.	62 10	Villar de Mazarife	Julian Rodriguez
Santa Coloma.	Juan de Sierra	102 60	La Seca	Balbino Otero
Murias de Pedredo.	Isidro Perez	77 40	Campo y Santibañez	Basilio Alvarez
Villas de Cíervos.	Joaquin Martinez.	84 60	Gradeles	Manuel Alvarez Rodriguez
Son Martín del Camino.	Miguel Prieto	77 40	Val de S. Pedro	Maria Valliñas
Villamor.	Pedro Barrallo Díez	68 40	Valduvieco	Froilán Blanco
Oteroel y Morales.	Saturio Alonso	68 40	Santibañez de Rueda	Pedro Crespo
Truchas.	Eduardo del Palacio.	109 80	Cifuentes	Juan Fernandez Tagerina
Manzonedra.	Pio Román Fernandez.	78 30	Valporquero	Juan Avecilla
Quintanilla de Yusó.	Francisco Rodriguez.	71 10	Garrafe	Antonio Llamazares
Turcia.	Victor Alvarez	93 60	Pedrun	Angel Garcia
Lagunas.	Antonio Diez	93 60	El mismo	Genaro Blanco
Val de San Roman.	Bonifacio Alvarez	102 60	Manzanaeda	Agustín Boilar
Valderrey.	Emeterio Gomez	102 60	Riosequino	Laureano Rodriguez
Curillas.	Manuel Fernandez	78 30	Los Villaverdes	José Lorenzo de S. Luis
Barrientos.	José María Luengo	6 58	Palacio	Román Trapielo
Idem.	José Rodriguez (interino).	49 82	Mansilla	55 04
Villogatón.	Laureano Alonso	93 60	Onzonilla	Elias Rubio Liegos
Barrios de Nistoso.	Juan Aller	68 40	Vilecha	Electo Garcia Solis
Requejo y Corús.	Simon Martinez	77 40	Rioseco	Tiburcio Garcia
Villamejil.	Tomás de Abajo	109 80	Espinosa	Juan Centeno
Sucros.	Simeón Cabeza	71 10	Santovenia	Manuel Arroyo
Estébanez.	Agustín Gonzalez	68 40	Quintana	Felipe Alvarez
Santibáñez.	Ubaldo Otero	68 40	Villanueva	Isidro Fernandez
Naviajos.	Hermenegildo Chachero	68 40	S. Andrés	Laureano Fuertes
Grajal de Rivera.	Audrés Huerga y Huerga	68 40	Ferral	78 30
Rivera de Polvorosa.	Victor Borrego Vega	68 40	Sarriegos	Policarpio Martinez
Zuaros.	Sebastián Puerto Granda	68 40	Azadinos	Gil de Llanos
Bustillo.	Blas Alegre Vidal	93 60	Carbajal	Ignacio Martinez
Grisuela.	Francisco Vidal Francisco	62 10	Montejos	Pedro Diez
Felechares.	Manuel Morán Rubio	77 40	Fresno	José Delgado
Pinilla.	Casimiro Justel Prieto	68 40	Vega Infanzones	Florencio Alvarez (interino)
Torneros.	Doníngo Fernandez Justel	77 40	Gruñeros	Gregorio Perez
Cebronea.	Leopoldo Castrillo	93 60	Vegas	Manuel Alvarez Calzon
San Martin.	Victorio Vecino Vecino	71 10	Corezales	Quintin Cármenes
Rabledo.	Silvestre Rodriguez Ares	68 40	Villanueva	Lucio Fernandez
San Pedro Dueñas.	Irilo Coervo	62 10	Montejos	Salvador Lopez
Pozuelo del Páramo.	Pascual Santos Madrid	92 70	Fresno	Buenaventura Alonso
Altobar.	Marcialiano Escudero Lera	67 50	Vega Infanzones	Andrés Perez
Quintana y Congosto.	Venancio Mateos	109 80	Gruñeros	Elias Feunández
Palacios.	Alejo Alonso Roman	84 60	Villanueva	Ildefonso Lahera
Ierres.	Salvador Gonzalez Blas	78 30	Celadilla	Gregorio Soto
Regueras.	Audrés Martinez Perez	62 10	Villalquimbres	Boulocio del Valle
Riego.	Santos Cansado Yébenes	102 60	Navatejera	Lamberto Rodriguez
Castronuño.	Bernardino Prieto Roman	71 10	Villasinta	José Laso
Toral de Fondon.	Coferino Alfayate Perez	71 10	Villarodrigo	Pedro Rodriguez
Roparuelos.	Juan Gutierrez Morán	93 60	Villaturiel	Antonio Chamorro
Valcabado.	Eduardo Villa Diez	77 40	Valdesotos	Fernando Fernandez
San Cristóbal.	Agustín Bajo	93 60	Villorcoño	Rosendo Escanciano
Posadilla.	Lázaro Prieto	77 40	Villabariego	Isidro Mendez
Veguellina.	Antonio Vidales	78 30	Villa	Urbano Boilar
San Pedro Bercianos.	Esteban Burdiel	102 60	Villafáfila	Rogelio Barrero

Las Omañas	D. Restituto Garcia.....	102 60	Lario.....	D. Agustin Perez.....	77 40
Matieluguna.....	Manuel Gonzalez.....	62 10	Cisterna.....	Annibal Fernandez.....	74 70
San Martin de la Falamosa.....	Izidro Gonzalez.....	68 40	Sabero.....	Cecilio Tegerina.....	77 40
Fasgar.....	José Rubio Alvarez.....	77 40	Vidanes.....	Raimundo Diez.....	78 80
Villanueva de Omaña.....	Felipe Gutierrez.....	77 40	Santa Olaja.....	Modesto Tegerina.....	77 40
Murias de Paredes.....	Honesto Gonzalez.....	68 40	Cofinal.....	Vidal Gonzalez.....	74 70
Senra y Lozano.....	Antonio Gonzalez.....	93 60	Solle.....	José Rusco.....	66 60
Posada de Omaña.....	Luis Rubio.....	77 40	Maraña.....	Horacio Fernandez.....	93 60
Villabandín.....	Emilio Gonzalez.....	84 60	Soto Sajambre.....	Cirilo Diaz.....	78 30
Palacios del Sil.....	Wenceslao Muñiz.....	102 60	Posada.....	Joaquin Gonzalez.....	23 92
Salientes.....	Gabriel Escudero.....	68 40	Idam.....	Juan Castaño.....	69 68
Susán.....	Manuel de la Calzada.....	71 10	Prado.....	Eusebio Diez.....	109 80
Salce.....	Ceferino Bardón.....	68 40	Tajerina.....	Justo Garcia Herrer.....	77 40
La Urz.....	Vicente del Fueyo.....	78 30	Renedo.....	Basilio Temprano.....	109 80
Santa María de Ordás.....	Víctor Suarez.....	93 60	Taranilla.....	Juan Cuevas.....	109 80
Villarrrodrigo.....	Patricio Diez.....	71 10	La Mata.....	Manuel Turionzo.....	84 60
Callejo.....	Rufino Arsenio Hidalgo.....	77 40	Ferreras.....	Pedro Rodriguez.....	68 40
Soto y Amio.....	Miguel Borrego.....	102 60	Rayero.....	Ruporto Martinez.....	99 18
Canales.....	Javier Alvarez.....	77 40	Pallide.....	Carlos Gonzalez.....	71 10
Camposalinas.....	Carlos Ordás.....	78 30	Pedrosa.....	Baldomero Rojo.....	77 40
Villayuste.....	José Alvarez.....	84 60	Escaro.....	José Gomez.....	71 10
Valdesamario.....	Miguel García.....	109 80	Lois.....	Silvario Muñiz.....	90 90
Vegarienza.....	Tomás del Pozo.....	109 80	Salaman.....	Eulogio Balbuena.....	109 80
Cirujales.....	Agapito Rubio.....	84 60	Huelde.....	Epifanio Muñiz.....	84 60
Sosas del Cumbral.....	Guillermo Mallo.....	77 40	Valderrueda.....	Julian Crasco.....	102 60
Manzaneda.....	Marcelino Quidores (sustituto temporal).....	84 60	Morgobajo.....	Cipriano Prieto.....	77 40
Marzan.....	José María Calzon.....	84 60	Villacorta.....	Miguel Herrero.....	71 10
Villar de Santiago.....	Felipe Alvarez.....	77 40	Vegamian.....	Juan Hurtado.....	84 60
Sosas de Laceaña.....	Ildefonso Fernandez (interino).....	77 40	Ferreras.....	Santos Fernandez.....	77 40
Los Rabanales.....	Patricio Gonzalez.....	77 40	Villayandre.....	Castor Ibañez.....	102 60
Rioscuro.....	Manual Prieto.....	84 60	Argobajo.....	Pedro Gonzalez.....	102 60
Robles de Laceana.....	Floreントino Alvarez.....	84 60	Aleje.....	Francisco Alendénez.....	77 40
Villaseca.....	Maximino Florez (interino).....	78 36	Corniero.....	Bernardo Fernandez.....	77 40
Orralo.....	Faustino Mallo.....	84 60	Borcianos.....	Valentia de la Fuente Gonzalez.....	98 80
Santa Marina y Torre.....	Francisco Rodriguez (interino).....	53 72	Calzada.....	Santiago Fernandez.....	93 80
Rodanillo.....	Francisco Alvarez Bazan.....	68 40	Canalejas.....	Felipe del Blanco.....	102 60
Losada.....	Segundo Toribio Alonso.....	71 10	Castromudarra.....	Juan Diaz Rodriguez.....	77 40
Víñales.....	Domingo Garcia.....	71 10	Castratierra.....	Vicente Santa Marta.....	77 40
Benuza.....	Valentin Eloy Ramon.....	102 60	San Pedro Valderaduey.....	Miguel Rodriguez Garcia.....	68 40
Pombriego.....	Benito Méndez García.....	78 30	Cebanico.....	Segundo Gonzalez Diez.....	102 60
Orellán.....	Ramiro Lopez Horcasarro.....	62 10	Mondragones.....	Calisto Tejerina Fernandez.....	68 40
Castrille de Cabrera.....	Manuel Garcia Fernandez.....	102 60	Valle de las Casas.....	Pedro Garcia Fernandez.....	68 40
Odollo.....	José Garcia Alvarez.....	62 10	Cubillas de Rueda.....	Pascual Gonzalez.....	102 60
Turienzo Castellero.....	Françisco Quijano Ayos.....	109 80	Villapadierna.....	Mariano Rodriguez.....	77 40
San Pedro.....	Dámaso Garcia Sabugo.....	84 60	El Burgo.....	Leandro Moreno Lopez.....	98 80
Congosto.....	Celestino Vega Jañez.....	93 60	La Graberas.....	Angel Munoz Conteno.....	71 10
San Miguel.....	Anacleto Olivara Mendez.....	78 30	Villamunio.....	Baltasar Ramos Barrion.....	71 10
Robledo de Losada.....	Máximo Riesco Cruz.....	102 60	Calzadilla.....	Felix Royero Herrero.....	77 40
Ecenico.....	Santos Alonso Gonzalez.....	102 60	San Pedro las Dueñas.....	Victorio Gordaliza.....	77 40
La Rivera.....	Antonio Diaz Alonso.....	77 40	Gordaliza.....	Julio Garcia.....	90 90
El Valle y Tedejo.....	Mariano Fernandez Alvarez.....	62 10	Jeana.....	José Delgado.....	102 60
Fresnedo.....	Felipe Rodriguez Valtuille.....	93 60	San Martin.....	Dámaso Novo.....	11 06
Tombrio de Arriba.....	Manuel Florez Carrera.....	20 54	Idem.....	Catalina Gutierrez.....	60 04
Idem.....	Ramiro Lopez (interino).....	27 05	San Miguel.....	Manuel Garcia Tascon.....	77 40
Igúña.....	Pedro Alonso Diez (interino).....	102 60	La Vega de Almanza.....	Mariano Gonzalez.....	102 60
Colinas.....	José Rubio Alvarez.....	71 10	Carrizal.....	Antonio Lucas Rodriguez.....	71 10
Tremor de Arriba.....	Juan Manuel Fernandez.....	71 10	Sahelices del Rio.....	José Truchero Garcia.....	102 60
Lago de Curucedo.....	Eduardo Agustin Vazquez.....	102 60	Santa Cristina.....	Frutos Muñiz.....	81 *
Curucedo.....	Juan Bautista Sanchez.....	68 40	Matallana.....	Francisco Mendoza.....	71 10
San Cristóbal.....	Antonino Perez y Perez.....	68 40	Valdepola.....	Juan Benito Fernandez.....	109 80
Espinoso.....	Angel Rodriguez del Palacio.....	77 40	Quintana del Monte.....	Melchor Gutierrez.....	77 40
Compludo.....	Constantino Villega Fernandez.....	78 30	Sahelices del Payuelo.....	Agapito Gil Cuesta.....	71 10
Riego de Ambróz.....	Genaro del Rio Rodriguez.....	77 40	Quintana de Rueda.....	Santiago Bernabé Alonso.....	84 60
Paradasolana.....	Domingo Dominguez Martinez.....	78 30	Vallecillo.....	Juan Rincon Crosa.....	8 32
Robledo de las Traviesas.....	Domitilo Alvarez Garcia (int.).....	4 30	Idem.....	Basilio Garcia.....	37 44
Idem.....	Eugenio Requejo.....	73 10	Villamizar.....	Manuel Perez Gutierrez.....	9 88
Anillares.....	Manuel Martinez Diaz.....	82 10	Santa Maria del Monte.....	Juan Menendez Rubio.....	109 80
Sorbeda.....	Anaciete Rubio y Garcia.....	71 10	Villacintor.....	Pablo Serrano.....	71 10
Campo.....	Félix Fernandez Nuñez.....	56 70	Villamol.....	Crescentia Garcia Ferrero.....	102 60
Columbrianos.....	Justo Fernandez Gonzalez.....	68 40	Villacalabuey.....	Pedro Ruiz.....	77 40
San Andrés.....	Angel Maria Bardón.....	68 40	Villameratiel.....	Florocio Turienzo Rodriguez.....	102 60
Ozuela.....	Cesáreo Gomez Garcia.....	71 10	Villaseca.....	Julio Fernandez Tojerina.....	109 80
Priaranza.....	Miguel Ramos.....	50 28	Villalobosa.....	Francisco Balbuena.....	102 60
Santalla y Rioforreiros.....	José María Mallo.....	68 40	Villalvada.....	Cosme Arias Ordoñez.....	71 10
San Juan de Paluzos.....	Julian Bardón Fernandez.....	68 40	Villaverde Arcayos.....	Daniel Rodriguez.....	77 40
Puente Domingo Florez.....	Manuel Mallo Sanchez.....	102 60	Villazanzo.....	José María Luengo.....	102 60
Castroquijame.....	Constantino Martinez Mendez.....	71 10	Villavelasco.....	Joaquin Alvarez Fernandez.....	68 40
Salas de la Rivera.....	Juan Manuel Velasco.....	71 10	Renedo.....	Martin Alonso.....	82 78
San Pedro de Troncos.....	Genaro Gomez Voces.....	71 10	Benzalvete.....	Antonio Fernandez.....	77 40
San Esteban de Valdueza.....	Honorato Bardón Fernandez.....	62 10	Villulobar.....	Dámisio Chamorro.....	77 40
Villanueva.....	Tomás del Rio Esteban.....	68 40	Cabrerizo del Rio.....	Leopoldo Hortal.....	93 60
San Clemente.....	Santiago del Rio Esteban.....	71 10	Campo.....	Esteban Calvo.....	81 *
Valdefrancos.....	Gregorio Alvarez (sustituto).....	78 30	Barrios.....	Toribio Redondo.....	71 10
Libran y Pardamaza.....	José María Garcia.....	102 60	Cubillas.....	Fortunato Muñiz.....	93 60
Tombrio de Abajo.....	Matuel Valcarce Vega.....	71 10	Gusendos.....	Lorenzo Mansilla.....	93 60
Acobedo.....	Pedro Alvarez.....	102 60	Izagro.....	Fernando Gomez.....	102 60
Boca de Huérsgano.....	Urbana Gonzalez.....	109 80	Alvires.....	José Carrera.....	77 40
Barriudo.....	Ricardo Gonzalez.....	77 40	Matadeón.....	Wenceslao Curares.....	72 30
Valverde.....	Francisco Gonzalez.....	77 40	Castrovega.....	Angel Morán.....	102 60
Buron.....	Manuel Pagin.....	62 10	Pajares.....	Juan Castaño.....	13 11
			Idem.....	Constantino Bardón.....	24 15

Valdesaz	D. Mauricio de la Vega	77 40
Morilla	Victor Borrego	84 60
Reliegos	Joaquin Fontela	93 60
Santas Martas	Ramon Moreno	93 60
Villamarco	Anacleto Martinez	42 56
Valdemoro	Francisco Rodriguez	93 60
Valdefuentes	Antonino Ruiz	77 40
Palacios	Bernardo Casado	68 40
Villalba	Juan Gonzalez	71 10
Valverdo Enrique	Pablo Fernandez	93 60
Alcuetas	Bartolome Parrado	77 40
Villacé	Antonio Ordiz	62 10
Villacarbie	Alejo Alvarez	71 10
Villanueva	Facundo Barreñada	102 60
Palanquinos	Joaquin Alonso	77 40
Coile	Justo Arias	84 60
Grandoso	Maximino Fernandez	84 60
Oville	Bernardino Gonzalez	68 40
Cármenes	Paulino Fierro	93 60
Canseco	Franisco Rodriguez	84 40
Gote	Juan Diez	78 30
Genicera	Celestino Fernandez	77 40
Villanueva de Pontedo	Hermógenes Garcia	84 60
La Ercina	Venancio del Rio	102 60
Fresneda	Manuel Rodriguez	78 30
Barrios de las Arrimadas	José Perez	78 30
Buiza	Antonio Hernandez	93 60
Los Barrios	Juan Rodrigo Alvarez	77 40
Geras	Cecilia Diez	59 34
La Viz	Justo Diez	53 10
Peredilla	Lorenzo Diez	84 60
Santa Lucia	Gregorio Fernandez	84 60
Sorribos	Francisco Miranda	71 10
Candancido	Hermenegildo Gonzalez	77 40
La Vecilla	Juan Pedraz	109 80
Matallana	Isidro Garcia	71 10
Orzonaga	Isidoro Alvarez	84 60
Robles	José Suarez	84 60
Fontun	Clemente Gutierrez	77 40
Busdongo	Esteban Morán	71 10
Casares	Felipe Morán	84 60
Camplongo	Pio Antonio Fernandez	31 72
Santa Colombia	Agustin Boñar	78 08
Idom	Genaro Blanco	84 60
Barrios de Ambasaguas	Mariam Gonzalez	71 10
Barrio de Curuelo	Rodrigo Castro	109 80
Lugueras	Pedro Gonzalez	84 60
Tolibia de Arriba	Colobino Fernandez	84 60
Tolibia de Abajo	Maria Carolina Diez	77 40
Redipuertas	Ambrosio Diez	77 40
Valdepiélagos	Ansotino Garcia	102 60
Aviados	Marcelo Gonzalez	71 10
Valdetaja	Aureliano Diez	77 40
Vegacervora	Bernardino Barrio	102 60
Valporquero	Agapito Arias	77 40
Vegaquameda	Felix V. de Miguel	77 40
Lugua	Felix Balbuena	84 60
Palazuelo	Celedonio Rodriguez	77 40
Mata de la Riva	Imelino Saucio	84 60
La Losilla	Domitila Robles	77 40
Maguz	Eugenio Balboa	82 72
San Juan de la Mata	Domingo Alfonso	68 40
Balbon	Francisco Gomez	93 60
Cantejera	Domingo Mauriz	68 40
Barjas	Eusebio Alonso	87 30
Busmayor	Antonio Cobos	68 40
Berlanga	Urbano Martinez	93 60
Laugre	Marcelo Diez	62 10
Narayola	Cruz Acovedo	27 80
Lumeras	Gregorio Garcia	71 10
Villaverde	Domingo Blanco	71 10
Villamartin	Manuel Alvarez	77 40
Ornijo	Antolin Yáñez	88 40
Cadafresnes	Victoriano Cobos (interino)	71 10
Paradelo	Francisco Pozo	71 10
Fontoria	Joaquin Garcia	71 10
Gestoso	José Gonzalez	71 10
Paradaseca	Calisto Escrivano	74 70
Campo del Agua	José Rabanal	78 30
Prado	Manuel Lopez	62 10
Chano	José Alvarez	62 10
Portela	Magín Poro	109 80
Sobrado	Dionisia Franco	109 80
Sancedo	Primo Guerrero	93 60
Ocero	Eustaquio Arroyo	62 10
Parada de Soto	Pablo Gomez	78 30
Pradela	Gaspar Bello	71 10
Burbia	Antonio Rodriguez	37 80
San Pedro	Esteban Alvarez	62 10
Sésamo	Antonio Berlanga	68 40
La Fabu	Carlos Garcia	71 10

Castro	D. Luciano Carballe.	71 10
Villadecanes	Florencio Garcia	93 60
San Martin	Silverio Lopez	62 10
Valtuille de Abajo	Francisco J. Lobato	77 40
Valtuille de Arriba	Eusebio Manuel Fernandez	98 78
Idem	Gumérs.º del Puerto (interino)	51 30
	TOTAL	35.341 85
	INGRESADO EN EL MONTEPIO	532 15
	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO	35.874

Leon 26 de Agosto de 1889.—El Presidente, Celso G. de la Riega.

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Neira Fray	Alcalde constitucional de Vega de Valcarce.
Hago saber: que la recaudacion voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial es industrial de este distrito en el corriente año económico, tendrá lugar los dias primero al tres inclusive del mes de Setiembre próximo, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.	
Los contribuyentes, tanto de cuotas anuales, ó que las deban satisfacer de una sola vez, como los semestrales ó trimestrales, concurrirán á satisfacer aquellas en los días y horas señaladas en la recaudacion que estará en esta consistorial á cargo de la persona designada por el Ayuntamiento.	
Vega de Valcarce Agosto 24 de 1889.—Manuel Neira:	
	<i>Alcaldía constitucional de La Majua.</i>

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento por término de ocho dias en la Secretaría respectiva, para el ejercicio de 1889 al 30, desde esta fecha á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que tengan por convenientes, y pasado esto tiempo no serán ciadas.

La Majua 25 de Agosto de 1889.—Enrique Hidalgo Flores.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

En la tarde del dia 21 del corriente mes, ha desaparecido del paseo de esta villa, una yegua de la propiedad de D. Leocadio Botos, vecino de la misma, cuyas señas son: edad cerrada, alzada 6 y media cuartas, pelo negro, herrada de las cuatro, defectuosa del cadírl derecho, y con algunos polos blancos en los costillares.

Mansilla de las Mulas 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Toribio Valverde.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

Se anuncia terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento para el presente año económico de 1889-90, para conocimiento del público, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes.

Rabanal del Camino 22 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Santiago del Palacio y Castro.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte.

En la Secretaría de este Ayunta-

miento, se halla terminado, y expuesto al público por término de 8 dias, el repartimiento de consumos de este distrito y actual año económico, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinar libremente y formular sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán oídas.

Castrofuerte y Agosto 14 de 1889.—El Alcalde, Patricio Chamorro.

D. Manuel Bacas y Soto, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Armunia.

Hago saber: que declarado oficial para todos los efectos legales, por Real decreto de 27 de Junio último, el censo de población practicado en 31 de Diciembre de 1887, en el que figura ésta municipio con mas de 1.000 y con menos de 2.000 residentes y habiendo de constar esta corporación municipal de un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores con arreglo á la escala del art. 35 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento que me honra presidir en sesión celebrada el dia once de los corrientes acordó agregar un Teniente Alcalde más al único colegio del distrito, debiendo constar de nuevo los elegidos para Concejales en la elección de Diciembre próximo venidero.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y á los efectos del art. 38 de la citada ley.

Armunia 21 de Agosto de 1889.—Manuel Bacas.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos para el año económico de 1889 á 1890 se halla puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los que se crean agravados puedan hacer sus reclamaciones en el dicho término, pasados los que no serán oídos.

Folgoso de la Rivera Agosto 25 de 1889.—Pedro Arias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Colegio de 2.º ensenanza de Vega de Espinareda.

El dia 30 de Setiembre se dará principio á las lecciones de Latín y Castellano, bajo la dirección del preceptor D. Celestino Pérez en dicha villa. Los alumnos así internos como externos podrán incorporar los cursos en el Seminario conciliar de Astorga, previo examen que sujetarán á fin de curso en el mismo colegio.